

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO NAYARITA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Sin Recomendación AD.24.EE.17.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.17.....	8
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.17.....	10
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.17.....	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17.....	13
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17.....	14
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.17.....	18
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.17.....	19
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	21
X. Dictamen de la Auditoría.	21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte
24-EE.17-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, derivado de la cantidad de Organismos Paraestatales y Autónomos, se analiza el historial de revisiones; es así que se seleccionó este organismo paraestatal no auditado recientemente; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto de los rubros o programas, aplica los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "E067 Fomento de la Cultura Física y Deporte":

- Estímulos y apoyos entregados a los deportistas de conformidad con lo establecido en la normativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Actividades deportivas que ofertó el Instituto.
- Programación de cursos de profesionalización, formación especializada, capacitación y actualización para entrenadores deportivos y profesores de educación física.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección Operativa, y Dirección de Administración y Finanzas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus programas presupuestarios.
2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).
3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.
4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar la vinculación y corroborar en qué medida el programa presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Recomendación AD.24.EE.17

Se acreditó la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), respecto de todas sus etapas, tales como: la definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) E067, denominado Fomento de la Cultura Física y del Deporte.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, no se apega a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los indicadores establecidos para los niveles del Fin y Propósito, se consideran inadecuados debido a que el instituto no cuenta con la información disponible mediante la cual se mide el cumplimiento de metas, como se describe a continuación:

ANÁLISIS DE INDICADORES DE LOS NIVELES FIN Y PROPÓSITO DE LA MATRIZ DE IDICADORES PARA RESULTADOS 2024				
Nivel	Nombre	Definición	Fórmula	Observación
FIN	Porcentaje de personas que realizan actividades deportivas en instalaciones estatales con respecto al número de personas que realizan actividades deportivas en todo el estado.	Mide el número de niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad que realizan deporte.	(Número de personas realizando deporte en instalaciones deportivas estatales registrados/Total de personas realizando deporte en instalaciones deportivas estatales registrados).	El instituto no cuenta con el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; por lo que no se cuenta de manera íntegra con la siguiente información: Número de organizaciones deportivas, asociaciones, clubes y ligas deportivas; ni el inventario de las instalaciones deportivas existentes en el estado.
	Variación porcentual de visita a instalaciones deportivas del Estado para la activación física y deportiva.	Verifica el incremento de usuarios de las instalaciones deportivas llevando un registro y control de beneficiarios.	(Visitas a instalaciones deportivas del Estado para la activación física y deportiva del año actual/Visitas a instalaciones deportivas del Estado para la activación física y deportiva del año anterior)-1)*100.	
PROPÓSITO	Variación porcentual de personas que realizan deporte apoyadas en el año actual respecto del año anterior.	Verifica el incremento de niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad que se incorporan al deporte en Nayarit.	((Total de personas que realizan activación física y deporte en el año actual/ Total de personas que realizan activación física y deporte en el año anterior)-1)*100.	

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), presentada en cuenta pública 2024.

- b) Existe duplicidad de elementos contenidos en la lógica horizontal (columnas) tales como: definición del indicador, fórmula, tipo, dimensión a medir, frecuencia de medición, unidad de medida, línea base y metas; que forman parte de la ficha técnica.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y las acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); asimismo, evitar la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como de haber subsanado la duplicidad de los elementos establecidos en la MIR, que forman parte de la ficha técnica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); asimismo, evitar la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.17

De la revisión de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, y del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021- 2027, se comprobó que el instituto tiene establecido como objetivo el de “Promover la cultura física y el deporte como estrategia para elevar la calidad de vida de la ciudadanía, facilitando el acceso a instalaciones adecuadas con personal calificado”, a través del eje general “Salud” el cual se vincula a su Programa presupuestario (Pp), denominado “*Fomento de la Cultura Física y del Deporte*”, y su alineación al nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y su congruencia con los objetivos de la planeación estatal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartado IV.1

de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17

Las siguientes fichas técnicas de indicadores, no corresponden a cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como se detalla a continuación:

ELEMENTOS QUE DIFIEREN EN SU CONTENIDO EN LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EN LA FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR			
Indicador	Elemento que Difiere	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Ficha Técnica
C3 Entrenadores y promotores del deporte profesionalizados	Resumen Narrativo	Entrenadores y promotores del deporte profesionalizados	Porcentaje de cursos y talleres de capacitación apoyados
	Dimensión a Medir	Eficacia	Eficiencia
C5 Atención médica y paramédica para atletas de alto rendimiento proporcionada	Dimensión a Medir	Eficacia	Eficiencia
C6 Apoyos y estímulos deportivos para la práctica deportiva proporcionados	Nombre del Indicador	Variación porcentual de apoyos y estímulos deportivos otorgados en el año actual con respecto del año anterior	Apoyos y estímulos deportivos para la práctica deportiva proporcionada
	Dimensión a Medir	Eficacia	Eficiencia
C7A1 Otorgamiento de materiales e implementos para el deporte	Resumen Narrativo	Otorgamiento de materiales e implementos para el deporte	Material e implementos deportivos proporcionados
	Dimensión a Medir	Eficacia	Eficiencia
C8A1 Implementación de actividades, capacitaciones y difusión del deporte adaptado	Resumen Narrativo	Implementación de actividades, capacitaciones y difusión del deporte adaptado	Actividades de entrenamiento y de práctica del deporte adaptado promovidas y ofrecidas
	Dimensión a Medir	Eficacia	Eficiencia

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de los Indicadores del ejercicio fiscal de 2024.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que la información que forma parte de los indicadores coincida adecuadamente, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en las fichas técnicas de indicadores, facilitando su comprensión y seguimiento, garantizando la transparencia en la medición de los indicadores; de conformidad con lo establecido en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin embargo, las fichas técnicas C6 y C7A1 remitidas, presentan las mismas irregularidades; aunado a que no remitió las demás fichas técnicas señaladas con inconsistencias, con relación a lo informado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que la información que forma parte de los indicadores coincida adecuadamente, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), como en las fichas técnicas de indicadores, facilitando su comprensión y seguimiento, garantizando la transparencia en la medición de los indicadores; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.17

Del análisis a las fichas técnicas de indicadores, con relación a la justificación de los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), se detectó que si bien los establecieron dentro de las mismas, estos no demuestran que cada indicador cumple con cada uno de ellos, toda vez que no se explica de forma adecuada, el cómo y el por qué cumplen con los criterios; esto debido a que la descripción no es clara de la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta, en cada una de las fichas técnicas; de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; y apartados III y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión y remite dos fichas técnicas; mismas que presentan adecuaciones en atención a la presente recomendación y que describen de manera clara la información que se mide; sin embargo, respecto a las 20 fichas técnicas restantes, no remitió evidencia documental que acredite que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta, en cada una de las fichas técnicas; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.17

De la revisión y análisis a las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2024, se detectó lo siguiente:

- a) El instituto estableció medir anualmente los siguientes indicadores de nivel componente, denominados de la siguiente manera: *Porcentaje de atletas por iniciar una actividad física o deportiva con asesorías y evaluaciones físicas y deportivas realizadas; Porcentaje de entrenadores y promotores participantes en cursos y talleres para su profesionalización deportiva; Porcentaje de espacios de instalaciones deportivas del instituto que se les otorgaron mantenimiento; Porcentaje de espacios de instalaciones deportivas a cargo del instituto construidos y/o rehabilitados; Variación porcentual de servicios médicos y paramédicos otorgados a los atletas de alto rendimiento para realizar deporte en el año actual respecto del año anterior; Variación porcentual de apoyos y estímulos deportivos otorgados en el año actual respecto del año anterior; Variación porcentual entrega de materiales e implementos deportivos otorgados en el año actual con respecto del año anterior y Variación porcentual de personas integradas al deporte adaptado en el año actual con respecto del año anterior; sin embargo, se*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

considera que el periodo de medición es amplio para poder detectar desviaciones y tomar acciones correctivas a tiempo que aseguren el logro de objetivos.

- b) Con relación a los siguientes 6 indicadores del nivel componente, denominados de la siguiente manera: *Promedio de participantes por evento de activación física y deportiva organizado, promovido y difundido, Porcentaje de atletas por iniciar una actividad física o deportiva con asesorías y evaluaciones físicas y deportivas realizadas, Porcentaje de entrenadores y promotores participantes en cursos y talleres para su profesionalización deportiva, Porcentaje de espacios de instalaciones deportivas del instituto que se les otorgaron mantenimiento, Porcentaje de espacios de instalaciones deportivas a cargo del instituto construidos y/o rehabilitados, Variación porcentual de apoyos y estímulos deportivos otorgados en el año actual respecto del año anterior y Variación porcentual entrega de materiales e implementos deportivos otorgados en el año actual con respecto del año anterior*; se tipificaron como indicadores de gestión; sin embargo, debieron ser de tipo estratégico, toda vez que son indicadores que consideran bienes y/o servicios que impactan directamente en la población o área de enfoque.
- c) El instituto no publicó en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en las fichas técnicas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los datos que construyen los indicadores, sean los adecuados según el grado de cumplimiento, avance, logro y cumplimiento de los objetivos que miden, así como publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; de igual manera, tipificar como estratégicos los indicadores que impactan de manera directa en la población o área de enfoque; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Segundo, fracción V, Cuarto y Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin

embargo, no remite evidencia documental que acredite que los indicadores sean los adecuados según el grado de cumplimiento, avance, logro y cumplimiento de los objetivos que miden y que los indicadores que impactan de manera directa en la población o área de enfoque, se encuentran tipificados como estratégicos; asimismo, no se acreditó la publicación en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño, de los elementos mínimos establecidos en las fichas técnicas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los datos que construyen los indicadores, sean los adecuados según el grado de cumplimiento, avance, logro y cumplimiento de los objetivos que miden, así como publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; de igual manera, tipificar como estratégicos los indicadores que impactan de manera directa en la población o área de enfoque; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17

El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte no acreditó en qué medida el Programa presupuestario (Pp) denominado, “Fomento a la Cultura Física y Deporte” contribuyó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al omitir definir mediante cuáles metas y sus respectivos indicadores, da cumplimiento a los mismos; adicionalmente, no remitió documentación que indique que se llevaron a cabo evaluaciones relativas al cumplimiento del ODS 3 “Salud y bienestar”, ni los resultados para determinar el impacto del programa en el desempeño de los mismos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar la alineación entre los Programas presupuestarios (Pp) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la definición de metas específicas y medibles, vinculadas a los ODS aplicables, así como la implementación de indicadores que permitan evaluar de forma objetiva los resultados alcanzados; asimismo, documentar de manera sistemática los avances y resultados obtenidos, a fin de asegurar una rendición de cuentas efectiva y una planeación orientada a resultados que contribuya al desarrollo sostenible del instituto; de conformidad con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Con relación al Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se informa que sí aportan al desarrollo y seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 03 Salud y bienestar, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 Nayarit con visión a largo plazo, y en su programa sectorial Cultura y Deporte, en colaboración con la Secretaría para el Bienestar, a quien se le reportan los avances de cuantas personas se encuentran realizando alguna actividad deportiva.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la contribución del Programa presupuestario (Pp) E067 *Fomento de la Cultura Física y del Deporte* con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); asimismo, no remitió evidencia documental que identifique mediante cuáles metas y sus respectivos indicadores, da cumplimiento a los ODS.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar la alineación entre los Programas presupuestarios (Pp) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la definición de metas específicas y medibles, vinculadas a los ODS aplicables, así como la implementación de indicadores que permitan evaluar de forma objetiva los resultados alcanzados; asimismo, documentar de manera sistemática los avances y resultados obtenidos, a fin de asegurar una rendición de cuentas efectiva y una planeación orientada a resultados que contribuya al desarrollo sostenible del instituto; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.17

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E067 denominado “Fomento de la Cultura Física y del Deporte” del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, respecto a la vertiente de eficacia, se detectó lo siguiente:

- a) No se acreditó la creación e implementación del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, el cual permite integrar, organizar y desarrollar un sistema de información a detalle, de la situación que guarda el deporte estatal, misma que sirve de base para implementar las acciones, planes y programas de difusión, apoyo y fomento de la cultura física y deporte en la entidad.

Por lo anterior, no se garantiza que los candidatos a obtener estímulos, apoyos y reconocimientos, sean los idóneos, ya que los mismos debieron estar inscritos en el Registro Estatal y afiliados a la Asociación Deportiva estatal;

- b) El instituto no acreditó documentalmente que el personal técnico del instituto participó en las capacitaciones, actualizaciones y certificación de los entrenadores en diferentes disciplinas deportivas; asimismo, del análisis al historial profesional y/o laboral del personal técnico destacan los siguientes datos:

- 1) De los 70 *Curriculum Vitae* remitidos, únicamente 64 señalan fecha de sus últimas capacitaciones, como se muestra a continuación:

PERSONAL TÉCNICO DEL INSTITUTO QUE SEÑALAN HABER SIDO CAPACITADOS EN ESTOS PERIODOS						
	2010-2019	2020	2021	2022	2023	2024
Número de personas capacitadas	19	5	6	4	2	28
						64

FUENTE: *Curriculum Vitae* y listas de capacitación y actualización que corresponden al personal técnico que laboran y/o colaboran con el instituto.

- 2) 6 entrenadores no acreditan en su *Curriculum Vitae* haber recibido capacitación de ninguna índole;
- 3) El instituto remitió evidencia de Asistencia Metodológica por parte del Centro de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas (CEMDYCA) en el 2024, de 28 entrenadores de las disciplinas deportivas de Atletismo, Boxeo, Halterofilia, Beisbol, Voleibol, Karate y Frontón.
- c) El número de participantes entre deportistas y personal técnico que integraron las delegaciones deportivas de los años 2022 a 2024, se incrementó en un 16% del 2022 al 2023; y respecto del 2023 al 2024, el incremento fue del 9%, como se describe a continuación:

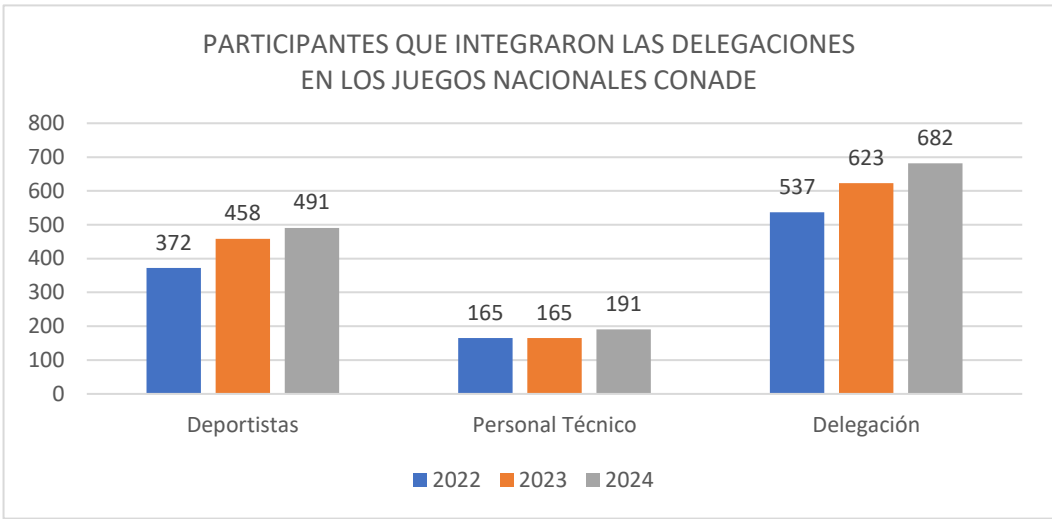
PARTICIPACIÓN DE NAYARIT EN LOS JUEGOS NACIONALES CONADE 2022, 2023 y 2024				
Año	Deportistas	Personal Técnico	Delegación	%
2022	372	165	537	
2023	458	165	623	16.0
2024	491	191	682	9.5

FUENTE: Oficio número DG/DAF/275/2025

Lo anterior, refleja que el instituto ha realizado actividades de promoción e impulso del desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte, incrementando el número de participantes año con año en las delegaciones deportivas que participan representando al estado en los Juegos Deportivos Nacionales que organiza la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) que involucran a jóvenes atletas de todo el país, como a continuación se muestra:

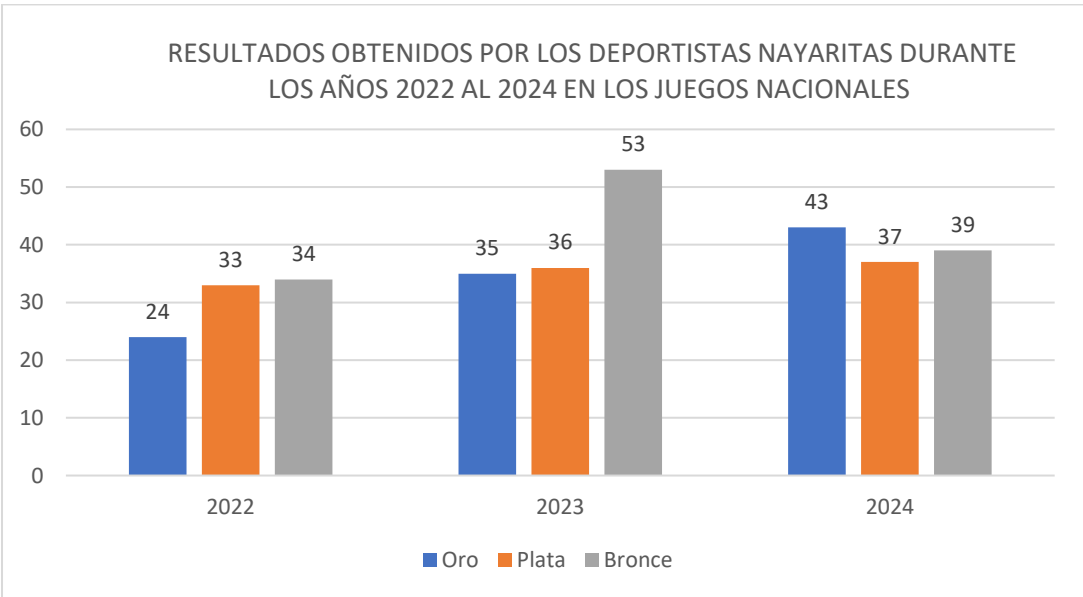
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Oficio número DG/DAF/275/2025

Asimismo, del análisis a las medallas obtenidas en los juegos nacionales organizados por la CONADE, se detectó que, en el año 2024, Nayarit obtuvo 43 medallas de oro, 8 más que en el año 2023, y 19 más respecto del 2022; en relación con las medallas de plata, en el año 2024 se obtuvieron 37, una más que en el 2023 y 4 más en el 2022; y en el medallero de bronce, en el año 2024 se obtienen 39, 14 menos que en 2023, y 5 más que en el 2022; como se describe a continuación:



FUENTE: Página oficial de la CONADE.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones que se consideren pertinentes que aseguren:

- a) La creación e implementación del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte como sistema de información, que deberá considerar por lo menos los siguientes rubros: programas dedicados al fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte; organizaciones, asociaciones, clubes y ligas deportivas; inventario de las instalaciones deportivas existentes en el estado; competencias y eventos deportivos oficiales a realizarse en el estado; talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento; y entrenadores, instructores, técnicos, jueces y árbitros deportivos, con la finalidad de que a través de este, se tenga acceso a información detallada de la situación del deporte en la entidad, misma que permitirá determinar las acciones, los planes y programas a desarrollar, de apoyo, difusión y fomento de la cultura física y deporte en el estado;
- b) El promover e incentivar la formación, capacitación y actualización permanente del personal técnico del deporte y la cultura física que labora en el instituto;

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones V, 44, fracción VI, 48, 49 y 51 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; 7 del Reglamento de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin embargo, no remite evidencia documental que acredite la creación e implementación del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte como sistema de información, ni las acciones establecidas para promover e incentivar la formación, capacitación y actualización permanente del personal técnico del deporte y la cultura física que labora en el instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las acciones que se consideren pertinentes que aseguren:

- a) La creación e implementación del Registro Estatal de Cultura Física y Deporte como sistema de información, que deberá considerar por lo menos los siguientes rubros: programas dedicados al fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte; organizaciones, asociaciones, clubes y ligas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

deportivas; inventario de las instalaciones deportivas existentes en el estado; competencias y eventos deportivos oficiales a realizarse en el estado; talentos deportivos y deportistas de alto rendimiento; y entrenadores, instructores, técnicos, jueces y árbitros deportivos, con la finalidad de que a través de este, se tenga acceso a información detallada de la situación del deporte en la entidad, misma que permitirá determinar las acciones, los planes y programas a desarrollar, de apoyo, difusión y fomento de la cultura física y deporte en el estado; y

b) El promover e incentivar la formación, capacitación y actualización permanente del personal técnico del deporte y la cultura física que labora en el instituto; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.17

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E067 denominado “Fomento de la Cultura Física y del Deporte” del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, respecto a la vertiente de eficiencia, se detectó lo siguiente:

- a) El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte no acreditó documentalmente la instalación e integración del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; asimismo, no remitió evidencia documental de las sesiones y de la operación de dicho sistema; por lo que no fue posible generar una base de datos que proporcione la información detallada de la situación del deporte estatal, para determinar con esos datos, las acciones y desarrollar los planes y programas de fomento, apoyo y difusión de la cultura física y el deporte en el estado;
- b) El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte no proporcionó evidencia de la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2024, constituido por el conjunto de estrategias y acciones orientadas a la organización, coordinación, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en la entidad, reflejando con ello la falta de organización y coordinación entre el instituto, las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, instituciones privadas y asociaciones deportivas que se dedican y contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en el estado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para:

- a) Llevar a cabo la integración, instalación y funcionamiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, con el objeto de generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte de conformidad con lo establecido; y
- b) La elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que a través de este se establezcan objetivos, metas y estrategias, así como políticas que promuevan, faciliten y aseguren la participación de la población en la actividad física y el deporte en el estado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40, 42, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Por medio de archivo digital certificado adjunto, se envió el Acta de Instalación del Sistema Estatal del Deporte del Estado de Nayarit 2025.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión y remite el Acta de Instalación del Sistema Estatal del Deporte del Estado de Nayarit 2025; sin embargo, no se remitió evidencia documental que acredite la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para:

- a) Que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte funcione de forma adecuada, con el objeto de generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte; y
- b) La elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que a través de este se establezcan objetivos, metas y estrategias, así como políticas que promuevan, faciliten y aseguren la participación de la población en la actividad física y el deporte en el estado; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.17

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E067 denominado "Fomento de la Cultura Física y del Deporte" del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, respecto a la vertiente de economía, se detectó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En los padrones de deportistas de alto rendimiento beneficiados y de los apoyos 2024, remitidos por el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, se detectó lo siguiente:

- a) El instituto no acreditó que los beneficiarios de apoyos por un monto de \$12,689,211.31 (doce millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos once pesos 31/100 moneda nacional), estén inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte y afiliados a la Asociación Deportiva Estatal que en cada caso corresponda, como se describe a continuación:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS 2024	
Descripción	Monto
Padrón de apoyo o ayudas	11,663,011.31
Padrón de atletas de alto rendimiento	1,026,200.00
Total	12,689,211.31

FUENTE: Padrones remitidos por el Instituto

- b) Asimismo, el instituto no acreditó la constitución del Fondo Estatal del Deporte.

Derivado de lo anterior, se advierte que no se garantiza que los estímulos y apoyos se hayan otorgado a la población objetivo; asimismo, que, al no constituirse el Fondo Estatal del Deporte, se limita el fomento del desarrollo y la capacitación en materia de cultura física y deporte en el estado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las acciones pertinentes para asegurar que los candidatos a recibir apoyos y/o estímulos estén inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, y acrediten su afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; así como gestionar las acciones para que con las aportaciones del gobierno estatal, los ayuntamientos, en su caso gobierno federal al igual que los donativos que efectúen los sectores social y privado se constituya el Fondo Estatal del Deporte, con el fin de fomentar el desarrollo y la capacitación en materia de cultura física y deporte en el estado, y otorgar estímulos y apoyos; de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 61, 62 y 63 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit; 17 del Reglamento de la Ley de la Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio DG/450/2025, la directora general del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; remitió en formato físico y digital certificado, los argumentos, documentos y comentarios pertinentes para atender las recomendaciones; anexando lo siguiente:

Oficio DG/405/2025, mediante el cual, solicitó a los titulares de las direcciones, tomar acciones inmediatas para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Por medio de archivo digital certificado adjunto, se envió un listado de beneficiarios de acuerdo al padrón de participantes en las diferentes etapas deportivas; respecto al Fondo Estatal del Deporte manifiesta que como tal no existe, haciendo mención de que con la creación del fideicomiso de apoyo económico para atletas de alto rendimiento, el 27 de octubre del 2006, se estableció que

todos aquellos deportistas que, al representar al estado, obtuvieran una medalla de oro, podrían ser apoyados con una beca deportiva o estímulo económico, mismo que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la banca emisora de los apoyos, con base en los listados oficiales que emite la CONADE y el INCUFID.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficio de gestión; sin embargo, no remite evidencia documental para acreditar que los beneficiarios de apoyos estén inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte y afiliados a la Asociación Deportiva Estatal que en cada caso corresponda; asimismo, no se acreditó la constitución del Fondo Estatal del Deporte.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las acciones pertinentes para asegurar que los candidatos a recibir apoyos y/o estímulos estén inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte, y acrediten su afiliación a la asociación deportiva estatal correspondiente; así como gestionar las acciones para que con las aportaciones del gobierno estatal, los ayuntamientos, en su caso gobierno federal al igual que los donativos que efectúen los sectores social y privado se constituya el Fondo Estatal del Deporte, con el fin de fomentar el desarrollo y la capacitación en materia de cultura física y deporte en el estado, y otorgar estímulos y apoyos; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las recomendaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Total	8	0	8	8	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; del Programa presupuestario (Pp) "E067 Fomento de la Cultura Física y Deporte".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto del Programa presupuestario revisado, el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte; cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- la Matriz de Indicadores para Resultados, no se apejó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; no se cuenta con ficha técnica para cada uno de los indicadores de desempeño; las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficiente de metas y objetivos del Programa presupuestario; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario.